



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-06732972- -UBA-DME#REC - Otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado

VISTO

La Resolución RESCS-2022-1758-E-UBA-REC, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado, lo establecido en los artículos 354 al 356 del CÓDIGO.UBA I-45, en cuanto a la asignación de un mínimo de becas Estímulo y de Posgrado por Facultad y lo dispuesto en los artículos 301 al 348 CÓDIGO.UBA I-45 que establece el Reglamento de Becas, y

CONSIDERANDO

La importancia prioritaria asignada por esta Universidad al programa de formación de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades científico-tecnológicas.

La necesidad de asegurar dicho programa mediante la adjudicación de becas de Estímulo a estudiantes de esta Universidad y de Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado a graduada/os de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de las/os postulantes, coordinado por las Comisiones Técnicas Asesoras respectivas, ha sido completado.

Que se han distribuido las becas entre las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a la actividad científica generada, según orden de mérito, y considerando la cantidad de presentaciones admitidas en cada una de ellas y el mínimo de becas establecido para cada categoría de beca por Facultad.

Que en cada área del conocimiento se ha tomado en consideración el orden de mérito elaborado por la Comisión Técnica Asesora respectiva.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el llamado a concurso relativo a la participación de la/os directores y postulantes de beca en proyectos de investigación acreditados con financiamiento o con estipendio de sostenimiento por la Universidad de Buenos Aires en el marco de las programaciones científicas.

Que la Resolución RESCS-2022-1758-E-UBA-REC establece que en los casos que corresponda, en función de los individuos o poblaciones bajo estudio, las postulaciones deberán contar con la intervención del Comité de Ética y que cuando los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.

Que la Resolución RESCS-2022-1758-E-UBA-REC establece que al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo/a director/a de beca sea un/a investigador/a menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor/a o magister y en sus antecedentes sólo podrá haber dirigido hasta DOS (2) becas de investigación para estudiantes y no dirigir o haber dirigido ninguna de posgrado.

Lo establecido en la Resolución (CS) N° 6200/12.

Que el artículo 350 del CÓDIGO.UBA I-45 establece que los estipendios las Becas de Maestría, Doctorado, Culminación de Doctorado y Convenio UNDAV, se actualizarán automáticamente equiparándolos a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 11 de octubre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar Becas de Investigación de Estímulo conforme con lo

establecido en el Anexo I (ACS-2023-405-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas mencionadas en el artículo precedente. El estipendio de las becas será de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 32.832) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar Becas de Investigación de Maestría conforme con lo establecido en el Anexo II (ACS-2023-404-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, desde el 1º de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar Becas de Investigación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo III (ACS-2023-403-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, desde el 1º de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar Becas de Investigación para la Culminación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo IV (ACS-2023-402-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, desde el 1º de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO 6º.- El monto del estipendio de las becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado será igual a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica informará a la Secretaría de Hacienda y Administración la nómina de becarias y becarios que se designan en la presente resolución, a fin de gestionar el seguro de riesgos por accidentes correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en la RESCS-2022-1758-E-UBA-REC y de lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-45.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Becas y Subsidios, y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales y por su intermedio a los interesados, y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y a la Dirección de Control de Recursos para la investigación. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

